



2024-2027

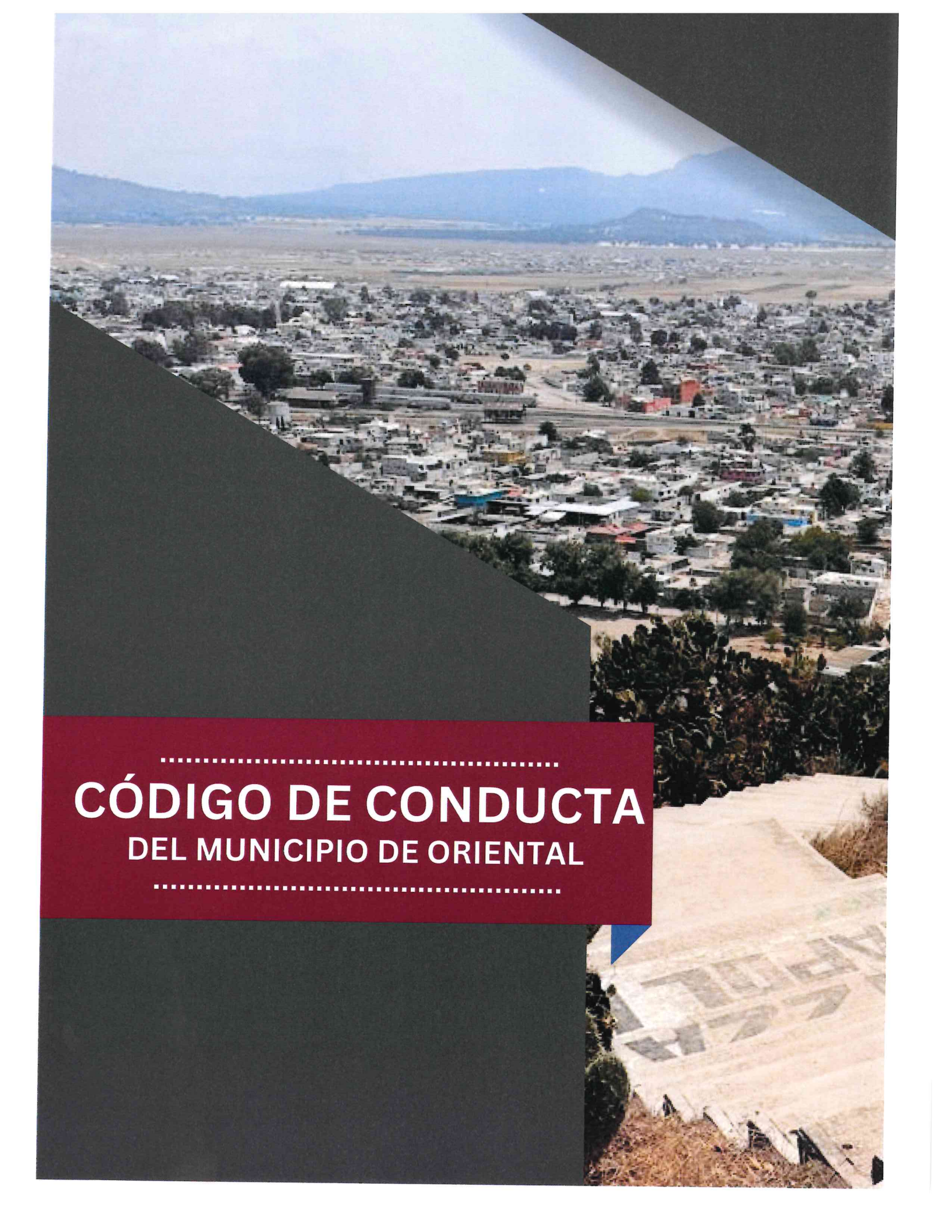
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL, PUEBLA



2764770081



Ayuntamiento No. 1,
Col. Centro, Oriental, Puebla



.....

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL

.....



Fidel Flores Concha

Presidente Municipal de Oriental 2024-2027

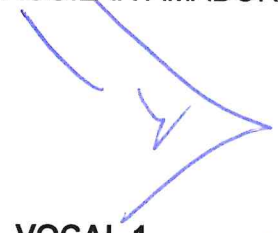
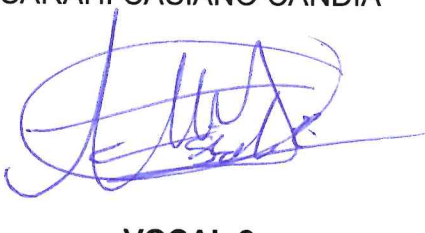
Oriental es un municipio de gente trabajadora, forjada en la cultura del esfuerzo, la dignidad y el orgullo por sus raíces. Tierra de ganaderos, heladeros, ferrocarrileros y productores, nuestro municipio avanza con paso firme hacia el desarrollo, respaldado por la perseverancia y el compromiso de su población.

La administración municipal 2024-2027, encabezada por el Presidente Fidel Flores Concha, asume con determinación el compromiso de ejercer sus funciones bajo principios éticos, de justicia social y transparencia, guiándose por el Plan Municipal de Desarrollo. Nuestro objetivo es brindar servicios públicos de calidad, atender con prioridad a quienes más lo necesitan y consolidar un gobierno cercano, honesto y eficiente.

El Código de Conducta que hoy presentamos es una herramienta esencial para asegurar un desempeño público responsable, íntegro y transparente. Define con claridad las conductas esperadas y aquellas que están prohibidas para quienes integran el Ayuntamiento, fomentando una cultura institucional basada en la integridad, la legalidad, el respeto, la imparcialidad y la vocación de servicio.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL, PUEBLA
Administración 2024–2027

AUTORIZACIONES:

FIDEL FLORES CONCHA  PRESIDENTE	MARTIN ASCENCION LOAIZA  SECRETARIO DEL COMITÉ
CESAR AGUILAR AMADOR  VOCAL 1	SARAHÍ CASIANO CANDIA  VOCAL 2
LIZBETH MEJIA ESPIRITU  CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ	

Se expide el presente código de conducta en el Municipio de Oriental, Puebla, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

MARCO JURIDICO.

- I. Que el artículo 115, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** faculta a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas necesarias para la organización y funcionamiento del municipio.
- II. Que el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos institucionales.
- III. Que el artículo 105 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla** otorga a los Ayuntamientos la facultad de expedir reglamentos y disposiciones de observancia general que regulen la administración pública municipal y aseguren la participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 28 de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla** establece las obligaciones de las personas servidoras públicas en materia de ética, legalidad y rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la integridad institucional, se expide el presente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Oriental, Puebla, durante el periodo de gobierno 2024–2027.

Artículo 2. Establecer los principios, conductas esperadas y reglas de actuación que guíen el desempeño de las funciones públicas con integridad, respeto, responsabilidad y vocación de servicio, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3. Quedan sujetos a este Código todas las personas servidoras públicas que desempeñen funciones en la administración pública municipal, tanto en dependencias centralizadas como en organismos descentralizados y paramunicipales.

Artículo 4. Definiciones

- **Código:** El presente Código de Conducta del Ayuntamiento de Oriental, Puebla.
- **Servidor(a) público(a):** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el gobierno municipal.
- **Unidades administrativas:** Dependencias, direcciones, coordinaciones, organismos

paramunicipales y demás órganos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 5. Las y los servidores públicos deberán conducirse conforme a los siguientes principios:

1. **Legalidad:** Actuar conforme a la Constitución, leyes, reglamentos y normatividad aplicable.
2. **Honradez:** Rechazar cualquier beneficio indebido y actuar con rectitud.
3. **Lealtad:** Servir con fidelidad a los intereses públicos y al Ayuntamiento.
4. **Imparcialidad:** Garantizar trato justo, sin favoritismos ni discriminación.
5. **Eficiencia:** Desempeñar las funciones con calidad, diligencia y oportunidad.

Artículo 6. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas deberán:

- Respetar a toda persona, sin distinción de género, edad, ideología, condición física, social, cultural o económica.
- Mantener un trato cordial y profesional en todo momento.
- Abstenerse de utilizar lenguaje ofensivo, gestos agresivos o actos discriminatorios.
- Proteger la información sensible o reservada a la que tengan acceso.
- Utilizar de manera responsable y exclusiva para fines institucionales los recursos públicos.
- Declarar y evitar cualquier conflicto de interés.

CAPÍTULO III. REGLAS DE ACTUACIÓN

Artículo 7. Las y los servidores públicos deben:

- Cumplir puntualmente los horarios de trabajo y justificar sus ausencias conforme a la normativa.
- Identificarse adecuadamente al brindar atención al público.
- Evitar el uso personal o no autorizado de bienes y recursos del Ayuntamiento.
- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en horario laboral o dentro de las instalaciones municipales.
- Atender a la ciudadanía con amabilidad, eficacia y respeto.
- Cumplir los horarios establecidos y justificar las ausencias conforme a la normativa.
- Identificarse correctamente al atender al público.
- Evitar el uso personal de los bienes del Ayuntamiento.
- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilegales en horario laboral.
- Brindar atención oportuna, cordial y respetuosa a la ciudadanía.

Artículo 8. En el ámbito laboral se prohíbe:

- Incurrir en acoso u hostigamiento, ya sea laboral o sexual.
- Usar el cargo o jerarquía para obtener favores o beneficios personales.

- Discriminar por motivos de género, religión, edad, discapacidad, origen étnico, preferencia sexual o cualquier otra condición

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 9. Se considera falta toda acción u omisión que contravenga lo dispuesto en este Código. Dichas faltas podrán clasificarse como leves, graves o muy graves, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Artículo 10. Cualquier persona podrá presentar denuncias, de manera escrita, telefónica o electrónica, sobre actos contrarios a este Código, ante:

- La Contraloría Municipal.
- El Comité de Ética.

Artículo 11. Las sanciones podrán incluir amonestaciones verbales o escritas, suspensión temporal, separación del cargo y demás medidas previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 12. Este Código deberá publicarse en el portal oficial del Ayuntamiento y difundirse por medios impresos y digitales, a fin de garantizar su conocimiento por todas las personas servidoras públicas y la ciudadanía.

Artículo 13. La Contraloría Municipal y el Comité de Ética vigilarán su cumplimiento y promoverán una cultura institucional basada en el respeto, la transparencia y la legalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.

TERCERO. Dado en el municipio de Oriental, Puebla, a los dos días del mes de junio de 2025.